

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el 07 de octubre pasado, el ejecutante pidió la terminación de proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, seis de diciembre de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2021-00211-00

Auto interlocutorio civil N0.0372.

Bolívar, Valle del Cauca, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se

Resuelve:

Primero. Declárase terminado el presente proceso ejecutivo singular, adelantado por Gustavo Muriel Gálvez, contra Dora Melba Henao Castrillón, por haberse verificado el pago total de la obligación.

Segundo. Cancélense las medidas cautelares decretadas en el auto del 21 de septiembre pasado (página 14 a 15). Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Tercero. Archívese el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,



Hansel Jesús González Rangel

Juez



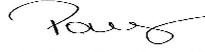
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:

Estado **N° 097.**

Fecha: **07 de diciembre de 2021.**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria